



RADICACIÓN: 08001310500920180043600
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: IVÁN DARÍO ACEVEDO ACOSTA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo del demandante IVÁN DARÍO ACEVEDO ACOSTA en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE IVÁN DARÍO ACEVEDO ACOSTA.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$580.000
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$908.526
Total Costas	\$1.488.526

Barranquilla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08001310500920180043600
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: IVÁN DARÍO ACEVEDO ACOSTA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 19 de noviembre de 2021 proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto condenó en costas al demandante en ambas instancias, fijando como agencias en derecho en segunda instancia 1 salario mínimo mensual legal vigente, el que para ese año correspondía a \$908.526

De otro lado, se advierte que responde a lo ordenado en providencia de fecha 12 de enero de 2023 proferido por este Despacho, en la que se fijó como agencias en derecho el equivalente a $\frac{1}{2}$ smmlv, lo que corresponde \$580.000 a cargo de IVÁN DARÍO ACEVEDO ACOSTA y en favor de la demandada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$1.488.526 a cargo de IVÁN DARÍO ACEVEDO ACOSTA y en favor de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza